



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manizales Dos



El futuro
es de todos

37002

DEFENSORÍA DE FAMILIA DE CENTRO ZONAL MANIZALES DOS
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
MAXIMILIANO ARIAS TABARES

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No.3046

Historia de Atención R.C No.1055761566 y sim 17396036

Manizales, veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

La suscrita Defensora de Familia, del Centro zonal Manizales 2 de la Regional Caldas, del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, y el Art. 1 y 4 de Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto de apertura a la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**, de 11 meses de edad, con fundamento en oficio recibido de la Policía Nacional donde reportan el caso de que los hermanos tres niños al parecer están encerrados sin adulto responsable, los niños JUAN ESTEBAN de 5 años, MAXIMILIANO Y MARTIN ARIAS TABARES de 1 año de edad, comenta la policía que busco los medios para contactar al grupo familiar o persona responsable de los niños y ningún adulto abrió la puerta, ante esta situación los niños fueron ubicados con la señora ORLENDIA YECENIA CASTRILLON PORTELA, por lo que se solicita la verificación del estado de garantía de derechos de los hermanos Arias Tabares.

El equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, conceptuó en la verificación de garantía de derechos que: "... Desde el entorno familiar que rodea a Maximiliano, se observan factores de generatividad, como son el esfuerzo por parte de la progenitora para suplir las necesidades básicas del niño y sus hermanos; así mismo el apoyo y acompañamiento por parte de la abuela y la tía frente a las diversas situaciones de la vida del niño. Sin embargo el no reconocimiento parental por parte del progenitor y las condiciones de maltrato y violencia intrafamiliar, se han convertido en parte de la dinámica familiar, sin que hasta el momento la señora haya establecido alguna acción o denuncia en contra del padre de sus hijos, lo que se constituye en factor de vulnerabilidad para el niño y sus hermanos, en tanto que han sido testigos de dichos actos violentos por parte del progenitor.

Así mismo, el incumplimiento de las responsabilidades parentales, han sido permitidas y naturalizadas por la progenitora, sin que el señor Darlynton, establezca su responsabilidad para el reconocimiento parental de su Maximiliano y su hermano gemelo, así como la manutención y crianza.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Manizales Dos
Carrera 23 Numero 39-60

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
8928017 - 8730800

37002

Con base en lo encontrado en la verificación de derechos, y dado que se evidencia a través de los relatos, no solo de la progenitora, sino también de las abuelas materna y paterna, que la dinámica familiar esta mediada por situaciones de violencia intrafamiliar, proferida por el señor Darlynton, presunto padre de Maximiliano y su hermano gemelo, se hace necesario remitir el caso a la Comisaria de familia, para que se instauren las medidas para que cesen las actuaciones violentas de las cuales los niños son testigos y brindar la protección requeridas a la progenitora, así mismo, establecer las acciones necesarias para realizar prueba de paternidad, dado que el señor se niega a responder por Maximiliano y su hermano gemelo

De acuerdo al pauta violenta descrita, se identifica este factor como fundamental que afecta y amenaza el sano desarrollo y avance de Maximiliano Tabares Martinez, siendo necesario que se tomen las medidas a que haya lugar para que cese cualquier acto de violencia que atente contra la estabilidad y sano desarrollo, y la integridad personal de su progenitora, quien muestra indicadores de acomodación y perpetuación en la pauta relacional violenta con su ex Darlinton Stid Arias, sin agenciar lo respetivo para proteger a sus hijos, siendo requerido la atención psicosocial que la empodere de un rol materno seguro y protector.

Se sugiere la vinculación del niño Maximiliano a CDI, lo cual favorecerá mayor nivel de estimulación, además de prevenir los riesgos dada su escasa red de apoyo familiar.

Se identifican factores de riesgo asociados a la pauta violenta que se profiere la pareja conformada por la señora Luz Eliana Tabares Martinez y su expareja y presunto padre de Maximiliano, el señor Darlinton Stid Arias Castrillón, de quien se ha mencionado, profiere a la madre del niño, agresiones físicas, verbales y psicológica en presencia de sus hijos, situación de amenaza y vulneración, que acorde al código de infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006, se identifican derechos fundamentales vulnerados: a la Vida, la calidad de vida y un ambiente sano (art. 17); a la integridad personal (Art- 18); a la protección, Art 20 numeral 19, al desarrollo integral en la primera infancia (art 29).

Teniendo en cuenta que el padre se niega a su reconociendo legal, se vulnera el derecho a la identidad y filiación (art 25)."

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta AMENAZA Y VULNERACIÓN de derechos del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** derecho a la calidad de vida y a un ambiente sano, derecho a la integridad personal y derecho a la protección conta el abandono físico, emocional o psicoafectivo de sus padres o representantes legales y el derecho a la filiación y a la identidad, y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos ORDENA:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manizales Dos



El futuro
es de todos

Orden
Cívico

37002

Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No. 1055761566 las siguientes pruebas documentales y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal:

- Verificación de Garantía de Derechos del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** y el concepto de estado de cumplimiento de derechos.
 - Oficio de la Policía Nacional donde reportan el caso de los hermanos **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**, **MARTIN** y **JUAN ESTEBAN ARIAS TABARES**.
 - Auto avoca donde se ordena la verificación del estado de garantía de derechos a favor del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**.
 - Memorando donde se solicita al equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia realizar la verificación del estado de garantía de derechos del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**.
 - Se allega a la Historia de atención copia del registro civil de nacimiento del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**.
 - Se allega la historia de atención copia del carnet de vacunas del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**.
 - Se allega copia de la cédula de ciudadanía de la señora **LUZ ALIANA TABARES MARTINEZ**.
 - Se allega oficio de la nutricionista del equipo interdisciplinario donde informan los motivos que no permitieron la valoración nutricional.
1. Citar a los progenitores y representantes legales, señores **ELIANA TABARES MARTINEZ** y **DARLYNTHON STID ARIAS CASTRILLON**, para notificarles de manera personal la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
 2. Citar a los progenitores y representantes legales, señores **ELIANA TABARES MARTINEZ** y **DARLYNTHON STID ARIAS CASTRILLON**, para recepcionarles interrogatorio de parte y/o declaración juramentada para lo cual se señalará fecha y hora respectivamente.
 3. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Comisaría de Familia el dictamen pericial sobre la situación socio familiar del grupo familiar del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** y de su grupo familiar. Que permita adoptar decisiones en el presente caso y definir la situación jurídica en favor del niño.
 4. Solicitar el dictamen pericial a la Psicóloga del equipo de la Comisaría de Familia de Familia para determinar el estado psicológico del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** y progenitores. Que permita definir la situación legal del niño.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

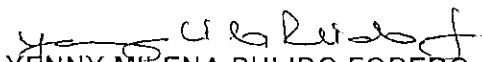
Dirección Centro Zonal Manizales Dos
Carrera 23 Numero 39-60

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
8928017 - 8730800

37002

5. Solicitar a la Institución o programa donde sea remitido el niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** y se asignado el cupo del ICBF, la entrega de los informes de Platin, Seguimiento y Resultado del Proceso de Atención brindado al niño.
6. Comunicar a la Procuraduría Judicial de Familia, sobre la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** en cumplimiento del artículo 95 del Código de Infancia y Adolescencia.
7. La Defensora de Familia ordena como medida provisional a favor del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** la Amonestación a la progenitora del niño a fin de que se abstengan de ejercer conductas que pongan en riesgo la integridad personal del niño y hermanos y cumplan a cabalidad con sus funciones parentales, con asistencia obligatoria a Taller Pedagógico que imparte la Defensoría del Pueblo. Se ordena la remisión de la presente Historia de atención a la Comisaría de Familia por tratarse de un asunto de su competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Numeral 1 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia.
8. Vincular a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el restablecimiento de los derechos del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES**.
9. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación de las fotografías del niño **MAXIMILIANO ARIAS TABARES** en el programa de Televisión "Me Conoces", cuando fuere el caso. (Cuando se ignore la dirección de las personas que deban ser citadas)
10. Las demás que surjan para el esclarecimiento de los hechos.
11. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY MILENA PULIDO FORERO
Defensora de Familia